

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SOLACUA S.A. SOLUCIONES PARA LA  
ACUACULTURA.**

**CUANTIA: \$ 800.00.-**



*R. Pérez P.*

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de de junio del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO PUBLICO TITULAR DÉCIMO SEXTO** del cantón, comparecen **FABRISIO FABIAN VANONI ARMIJOS**, estadounidense, casado, ejecutivo; **KLEBER XAVIER FIGUEROA FREIRE**, ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial. Los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, **FABRISIO FABIAN VANONI ARMIJOS** y **KLEBER XAVIER FIGUEROA FREIRE**, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen, por medio del presente instrumento, una compañía anónima, de las contempladas en la Ley de Compañías, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de distribuirse a prorrata de sus aportaciones, los beneficios que de ella provengan.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SOLACUA S.A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*



10 1 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en el cantón Guayaquil,  
2 provincia del Guayas, la compañía anónima que se denominará SOLACUA  
3 S.A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA, la misma que se regirá por la  
4 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
5 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía  
6 tiene como objeto social, el dedicarse a la Asesoría en materia  
7 relacionada con la administración , producción, pesca y comercialización  
8 de productos relacionados con la agricultura, la acuicultura y con  
9 especies de mar en general; La compra , venta , importación y exportación  
10 de productos, materia prima, insumos agrícolas, fungicidas, plaguicidas,  
11 alimentos para animales, equipos y maquinaria en general . El proceso,  
12 empaque y comercialización de especies de mar y bioacuáticas ; La  
13 administración de camaroneras, bananeras, haciendas agrícolas, barcos  
14 pesqueros y empacadoras . La producción pecuaria; la plantación de  
15 árboles con el fin de explotar madera y servicios ambientales, su  
16 producción y su comercialización en general en los mercados locales y del  
17 exterior; y a cualesquier otra actividad relacionada de las legalmente  
18 permitidas por las leyes ecuatorianas .- ARTICULO TERCERO.- El plazo  
19 por el cual se constituye la sociedad, es de CINCUENTA AÑOS, contados a  
20 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el  
21 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la  
22 compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del  
23 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
24 la república o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,  
25 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO.- QUINTO.- El capital social de la  
26 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS  
27 ACCIONES SOCIALES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA,  
28 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

1 accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero  
 2 cero cero uno, al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y por el  
 3 Gerente General de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o  
 4 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
 5 compañía podrá anular el título previa publicación por tres días  
 6 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
 7 domicilio principal de la misma. Transcurridos treinta días a partir de la  
 8 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,  
 9 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos  
 10 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO  
 11 OCTAVO.- cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
 12 su valor pagado en las Junta Generales, en consecuencia cada acción  
 13 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. ARTICULO  
 14 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas  
 15 donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de  
 16 las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos  
 17 definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.  
 18 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y  
 19 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas  
 20 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
 21 en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía  
 22 podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
 23 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de  
 24 compañías. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA  
 25 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLACUA S. A. SOLUCIONES  
 26 PARA LA ACUACULTURA .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El  
 27 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas  
 28 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía

Dr. Rogelio Pérez Pimentel  
 Notario Público de No. 50  
 del C. de la Guayaquil



1 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a  
2 los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO  
3 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General  
5 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
6 posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía,  
7 previa convocatoria que hará el Presidente o el Gerente General a los  
8 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en  
9 el domicilio principal de la sociedad y/o por comunicación escrita a cada  
10 uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
11 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
12 de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá  
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del  
14 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o/a pedido de un  
15 número de accionista que representen por lo menos el veinticinco por  
16 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la  
17 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para  
18 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera  
19 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente  
20 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
21 nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que se  
22 constituirá quórum con el número de accionistas que concurrieren.  
23 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las  
24 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante  
25 poder general o carta - poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las  
26 Juntas Generales ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará  
27 lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios, luego se  
28 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y

1 Ganancias; y , se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
 2 constitución de reservas, proporciones de los accionistas ;y, por último  
 3 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período  
 4 según el estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales  
 5 el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo  
 6 nombrarse si fuere necesario , un Director o Secretario Ad - Hoc.-  
 7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y  
 8 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
 9 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
 10 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por  
 11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado, concurrente a la  
 12 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el presente estatuto exigieren  
 13 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son  
 14 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-  
 15 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un  
 16 receso para que el Gerente General, como secretario redacte el acta, para  
 ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán  
 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
 por los accionistas concurrentes, el Presidente y por el Gerente General -  
 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
 elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO  
 VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán celebrarse sin  
 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado.  
 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o  
 Extraordinaria, puede acordar válidamente la transformación, la fusión, la  
 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 No. 17 o Público Dr. 1000 Sca. 10  
 del Ecuador - Guayaquil



1 del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de  
2 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria  
3 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
5 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
6 ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de  
7 accionistas presentes para resolver, debiendo expresarse este particular  
8 en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

9 Son atribuciones de la Junta General Universal Ordinaria o  
10 Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
11 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) Elegir uno o más  
13 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones ; c) Aprobar los  
14 estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
15 sociales ; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
16 compañía ; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a  
17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)  
18 Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del plazo  
19 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir  
20 al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su  
21 consideración de conformidad con el presente estatuto ; y , j) Resolver  
22 acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente  
23 estatuto o reglamento de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

24 DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del  
25 Gerente General : a) Administrar con poder amplio, general y suficiente  
26 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
27 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
28 limitaciones que las señaladas en este estatuto ; b) Dictar el presupuesto

1 de ingresos y gastos ; c) Manejar los Fondos de la sociedad bajo su  
 2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
 3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; d) Suscribir pagarés, letras  
 4 de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
 5 compañía ; e) Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
 6 autorización de la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las  
 7 resoluciones de la Junta General de Accionistas ; g) Vigilar la  
 8 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
 9 buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la  
 10 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el  
 11 proyecto de reparto de utilidades ; i) Las demás atribuciones que le  
 12 confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
 13 títulos de Acciones de la compañía. Son atribuciones del Presidente :

14 a) Reemplazar en caso de ausencia al Gerente General . b) Cumplir y  
 15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

16 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
 17 de Acciones de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

18 a Representación Legal de la compañía estará a cargo del  
 19 Gerente General de la compañía y en caso de ausencia la ejercerá el  
 20 presidente, como subrogante. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

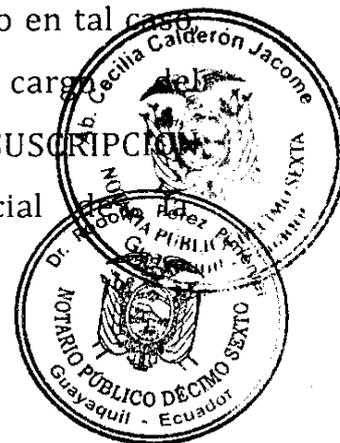
21 DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- La fiscalización y control de  
 22 la compañía estará a cargo del Comisario quien tendrá las facultades  
 23 y deberes que le concede e impone la ley de compañías. CAPITULO

24 CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO .- La Compañía se disolverá por las  
 25 causas determinadas en la Ley de la materia, entrando en tal caso,

26 en proceso de liquidación, la misma que estará a cargo del  
 27 Gerente General y del Presidente. TERCERA.- SUSCRIPCION

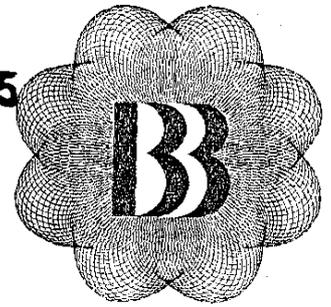
28 Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital social

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 No. 116 Publicado en el No. 5850  
 del 10 de Mayo de 1950



1 compañía SOLACUA S. A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA , ha  
2 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) FABRISIO  
3 FABIAN VANONI ARMIJOS, suscribe cuatrocientas acciones sociales,  
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por  
5 ciento del valor total de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN  
6 dólares , en numerario, con dinero en efectivo, y en moneda de curso  
7 legal. b) KLEBER XAVIER FIGUEROA FREIRE, suscribe CUATROCIENTAS  
8 acciones sociales, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el  
9 veinticinco por ciento del valor total de cada una de ellas, esto es la  
10 cantidad de CIEN dólares , en numerario, con dinero en efectivo, y en  
11 moneda de curso legal. Todo conforme consta del certificado de  
12 integración de capital que se agrega como documento habilitante. Los  
13 accionistas pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de  
14 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. CUARTA.- Queda  
15 facultado el señor Abogado Antonio Flores Soriano, para realizar todas las  
16 diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación  
17 y registro de esta compañía.- Agregue Usted señor Notario, las demás  
18 formalidades de estilo y necesarias para la completa validez y  
19 perfeccionamiento de esta Escritura.- (Hasta aquí la Minuta). La misma  
20 que está autorizada por el Abogado Antonio Flores Soriano , Registro  
21 Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil  
22 ochocientos sesenta y cinco. Para el otorgamiento de la presente escritura  
23 se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que fue de  
24 principio a fin, por mí, el Notario, a los comparecientes , éstos la aprueban,  
25 se afirman y ratifican en el contenido de ella, firmando en unidad de acto,  
26 y conmigo, DOY FE.-  
27

28 SOLACUA S. A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014738-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SOLACUA S.A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA XXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FIGUEROA FREIRE KLEBER XAVIER	\$100.00
VAÑONI ARMIJOS FABRISIO FABIAN	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DE 2012

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público del Cantón Guayaquil*

*[Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. 092201806-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
VANONI ARMIJOS  
FABRISIO FABIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-21  
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA DE LOS ANGELES  
LAZO MUÑOZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4343V444Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VANONI FERNANDEZ AURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARMIJOS VITERI SERVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2012-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-28

000794758

Director General: *[Signature]*  
PANA DEL ECUADOR: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

567653  
0567663

VANONI ARMIJOS  
FABRISIO FABIAN

NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS

PASAPORTE: Z8084079 C.I.: 427460499

VISA: 10 VI REG. N°: 18-11957-40310

ACTIVIDAD: ESTUDIOS

*[Signature]*



*Y Armijos*  
*R. Armijos*

*U. Viteri*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

*U. Viteri*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

*[Handwritten signature of Fabrisio Fabian Vanoni Armijos]*

FABRISIO FABIAN VANONI ARMIJOS

C.C. # 0922016068

*[Handwritten signature of Kleber Xavier Figueroa Freire]*

KLEBER XAVIER FIGUEROA FREIRE,

C.C. # 0906228051

C.V. # 138 - 0038

*[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Dimant]*  
Dr. Rodolfo Pérez Dimant  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, foja que pertenece a la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada SOLACUA S.A., SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten signature of Dr. Rodolfo Pérez Dimant]*  
Dr. Rodolfo Pérez Dimant  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.11.DJC.G.13.0000335**, dictado por el abogada **MELVA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SOLACUA S.A** celebrada el Catorce De Junio Del Dos Mil Doce, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 22 de Enero del 2013.



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL\*\*



NUMERO DE REPERTORIO:33.458  
FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000335, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 17 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SOLACUA S.A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA, de fojas 98.833 a 98.857, Registro Mercantil número 14.048.

ORDEN: 33458

• U R O L L I J 3 3 5 8 •

• R O D R I G U E Z A G U I R R E •

• R E G I S T R A D O R A M E R C A N T I L •

• D E L C A N T Ó N G U A Y A Q U I L •

*(Handwritten signature)*

AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 23 de julio de 2013

REVISADO POR: *(Signature)*

COPIA FIEL DE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 111 FOJAS  
Guayaquil, 23 de Julio de 2013

*(Signature)*  
Ab Cecilia Calderón Jacome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001720

Guayaquil, 20 ENE 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLACUA S.A. SOLUCIONES PARA LA ACUACULTURA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm